

D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2021, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **INNOVACIÓN DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS “PARQUE AERONÁUTICO Y LOGÍSTICO DE ALBACETE” PARA LA AGRUPACIÓN DE PARCELAS, PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 129.1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.c) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

1. Informar favorablemente la Aprobación definitiva de la innovación del Proyecto de Singular Interés “*Parque Aeronáutico y Logístico de Albacete*” para la agrupación de parcelas, promovida por la sociedad “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. (GICAMAN, S.A.).
2. Proponer al Consejo de Gobierno que entre sus prescripciones complementarias incluya establecer que los **proyectos técnicos de ejecución de obras de urbanización (*) o edificaciones (**)** que desarrollen la presente Innovación del Proyecto de Singular Interés:
 - deberán cumplir los requerimientos técnicos (condiciones específicas) y documentales (estudios complementarios), así como obtener las autorizaciones o permisos recogidos en los siguientes informes emitidos durante el periodo de concertación interadministrativa de la Innovación del PSI (administraciones públicas, empresas de suministro, personas interesadas...) y en el trámite de consultas del art. 53 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero de Evaluación Ambiental de CLM durante la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del Proyecto de Urbanización:
 - Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras de la Consejería de Bienestar Social (*)
 - Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete (*)
 - Confederación Hidrográfica del Júcar (*)
 - Secretaría de Estado. D.G de Infraestructuras. Ministerio de Defensa (**)
 - Servicio de Cultura. Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete (*)
 - I-DE Grupo IBERDROLA (*)



- D.G de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (*)
- Servicio de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación Provincial en Albacete (*)
- Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible. Delegación Provincial Desarrollo Sostenible en Albacete (*)
- Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales. Consejería de Desarrollo Sostenible. Delegación Provincial Desarrollo Sostenible en Albacete (*)

Así mismo, se dará cumplimiento a lo que se determine por el resto de Administraciones y organismos que puedan verse afectados u operadores de infraestructuras o servicios.

- deberán prever, de forma inequívoca, la obligación y el compromiso asumidos por la empresa adjudicataria respecto a la reposición de las obras y servicios de titularidad pública que pudieran verse afectados por la ejecución de dichas obras, en el tiempo y forma que prescriban las entidades públicas titulares de las mismas.
 - deberán incorporar las medidas de seguimiento y los condicionantes recogidos en el Informe de Impacto Ambiental (D.O.C.M., núm. 179, de 16 de septiembre de 2021).
3. Establecer que sea aportada la documentación adicional indicada en el apartado sexto del Informe de Impacto Ambiental (D.O.C.M., núm. 179, de 16 de septiembre de 2021) antes del inicio de las obras, al inicio de las obras y, trimestralmente, durante todo el período que duren dichas obras, además de previamente a su puesta en funcionamiento.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en el pie de la firma.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

